



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

REGLAMENTO ESPECIALIZACIÓN EN SALUD Y PRODUCCION PORCINA

ARTÍCULO 1.- La carrera de Especialización tiene por objeto proporcionar una formación académica, con especial énfasis en la actualización y profundización de conocimientos prácticos que ayuden al profesional a mejorar su desempeño, a la vez que se incentiva el pensamiento crítico. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico y de gestión, en función del estado de desarrollo correspondiente a la producción porcina.

Para el egreso, requiere la presentación de un Trabajo Final Documentado individual y escrito, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista en Salud y Producción Porcina".

TIPO DE ESPECIALIZACIÓN:

La Especialización en Salud y Producción Porcina es continua, semiestructurada y presencial. Posee una orientación profesional, la cual se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El principal objetivo de la Especialización en Salud y Producción Porcina es ofrecer capacitación profesional a través de un aprendizaje intensivo que posea un adecuado apoyo de las tecnologías y las herramientas de gestión, que permita al especialista planear, organizar, dirigir y tomar decisiones apropiadas acordes a la situación de la granja porcina.

La realización del Trabajo Final Documentado deberá realizarse según consta en el art 12, Anexo II, de la Resolución del Consejo Superior 273/19. Este trabajo involucra el abordaje de temáticas complejas, que marcan un impacto en la producción y que son de aplicación diaria en la práctica profesional.

ARTÍCULO 2.- El régimen de Especialización se ajusta en todo lo referente en su organización académica-administrativa, a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 273/19, "Régimen Académico de las Carreras de Posgrado", del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 3.- La Universidad Nacional de Río Cuarto otorgará el título de Especialista En Salud y Producción Porcina a quienes cumplan con los requisitos de este Régimen.

ARTICULO 4. Los prerequisites de Inscripción están de acuerdo a la reglamentación vigente (Art 4, anexo II, RCS 273/19). Podrán aspirar al grado de Especialista los egresados que hayan obtenido el título de grado universitario de un plan de estudios de cinco (5) años o más y demás aspectos contemplados en la ley de educación superior Nro. 24.521 art. 39. La Junta Académica de la Carrera deberá establecer en el Proyecto de Carrera los prerequisites necesarios para poder cursar adecuadamente el Plan de Estudios. Se deberán establecer así los conocimientos necesarios y la eventual nivelación para cumplir con dicho objetivo. La ADMISIÓN definitiva y, en caso de ser necesaria, la READMISIÓN se registrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 105/2018.

El aspirante a la Especialización en Salud y Producción Porcina deberá tener las siguientes características:

Título de grado pertinente: fotocopia autenticada

- ✓ Médico Veterinario
- ✓ Veterinario

ARTÍCULO 5. Los aspirantes a alumnos de la carrera de especialización deberán presentar una solicitud de admisión, con la siguiente documentación:

1. Certificado analítico de la carrera de grado de nivel superior. Para interesados extranjeros los títulos de grado o posgrado obtenidos deben presentarse con el apostillado o trámite de legalización que corresponda.
2. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
3. *Curriculum vitae* analítico del postulante.

Por último, la Junta Académica evaluará los antecedentes del aspirante, quien será considerado alumno efectivo una vez que se encuentre admitido por la Junta Académica de la carrera. Las condiciones de permanencia y graduación están acordes a las Resoluciones del Consejo Superior N° 105/18, y 273/19 (Régimen de Carreras de Posgrado, Anexo II, Especialización).



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Universidad Nacional de Río Cuarto

La carrera constará de un cupo máximo de alumnos y será decidido por la junta académica al comienzo de cada cohorte.

ARTÍCULO 6.- Para la obtención del título de Especialista se deberán cumplimentar 500 horas reloj, equivalentes a **VEINTICINCO -25- créditos**; correspondiente a: 400 horas en cursos, taller, seminarios y otras actividades relacionadas al tema específico de la Carrera y 100 horas (**CINCO -5- créditos**) de actividades asignadas al Trabajo Final Documentado.

ARTÍCULO 7.- Los cursos comprenden las actividades teóricas, teórico-prácticas y prácticas. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas.

Otorgarán créditos aquellos cursos que posean un examen final individual y obligatorio. Cumpliendo con la reglamentación vigente, la carga horaria mínima presencial de la carrera no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser atribuido a cursos completos o parciales dictados a través de mediaciones no presenciales, para lo cual se contará con el asesoramiento del Consejo Asesor de Tecnología Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Río Cuarto. El alumno deberá cumplir con la asistencia al menos al 80% de las actividades presenciales para regularizar el cursado.

7.1- La Junta Académica evaluará el reconocimiento de cursos de posgrado que se realizaran en otras carreras dictadas dentro de la Universidad Nacional de Río Cuarto u otras universidades, según lo establecido en la Resolución del Consejo Superior 105/18. El estudiante de posgrado que se haya graduado en otras Carreras de Posgrado o aprobado otras actividades de Posgrado en Instituciones Universitarias o de Investigación debidamente acreditadas en el país o en el extranjero, podrá solicitar a la Junta Académica el reconocimiento de los créditos adquiridos en dicha formación, como Equivalencias o Acreditación. Se considera Equivalencia al reconocimiento de una Actividad Curricular, de una Carrera de Posgrado Estructurada o Semiestructurada, por otra realizada en una Carrera de Posgrado o Institución Académica diferente, con al menos iguales contenidos mínimos. La Junta Académica evaluará también la vigencia y actualidad de las actividades que se pretenden "equivaler". Por otro lado, se considera Acreditación al reconocimiento de créditos en Carreras de Posgrado Personalizadas y por actividades curriculares optativas en Carreras de Posgrado estructuradas o semiestructuradas, de actividades de Posgrado debidamente aprobadas. La Junta Académica evaluará también la vigencia y actualidad de las actividades que se pretenden acreditar.

Para esto, el alumno deberá presentar una nota avalada por el director



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

adjuntando el programa del curso, la certificación de aprobación y el currículum del docente a cargo.

ARTÍCULO 8.- Los seminarios implican la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temas de investigación y/o docencia vinculada a la carrera correspondiente. Se deberá APROBAR como mínimo 2 seminarios, de los cuales, el SEMINARIO DE POSGRADO es OBLIGATORIO, y además se deberá OPTAR por al menos uno de los otros seminarios de actualización ofrecidos en el ciclo optativo, de acuerdo a la temática elegida para el Trabajo de Graduación (producción, sanidad, nutrición o reproducción).

ARTÍCULO 9.- Las otras actividades comprenden actividades de estudios dirigidos y pasantías con informe final aprobado, publicaciones y presentaciones en eventos científicos. La cantidad de créditos que se otorguen por estas actividades será hasta un (1) crédito por cada tipo de actividad, salvo casos excepcionales en los que la Junta Académica, a solicitud del Director, considere oportuno otorgar más de un (1) crédito.

ARTÍCULO 10.- El dictado de los cursos, seminarios y otras actividades, en el marco de una carrera semiestructurada, no podrán tener una duración mayor de dos años.

ARTÍCULO 11.- Para la concreción de las actividades definidas en los Artículos 7, 8 y 9, el alumno deberá ser asistido por la Junta Académica de la carrera, quien conjuntamente con el Director de la carrera y el Coordinador Adjunto, si lo hubiese, tendrán las funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 273/19.

ARTÍCULO 12.- La Especialización en Salud y Producción Porcina otorgará hasta dos becas completas por cohorte. Las solicitudes de beca serán evaluadas y decididas por la Junta Académica.

ARTÍCULO 13.- Se deberá abonar una Matrícula en el momento de inscripción. Cada curso se abonará en el comienzo del mismo, el valor de un (1) crédito (20hs) tendrá un arancel fijado por la Junta Académica.

ARTÍCULO 14.- La Junta Académica de la Especialización en Salud y Producción Porcina establecerá un cupo limitado de alumnos por cohorte y además un cupo de alumnos vocacionales para cada curso en particular.



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 15.- Para la realización del Trabajo Final Documentado de la Especialización, el alumno será asistido por un Director, quien deberá poseer título académico de Especialista o superior o en su defecto acreditar Mérito Equivalente según Resolución del Consejo Superior N° 188/19 y Resolución del Consejo Superior N°273/19. Se requerirá además que posea antecedentes vinculados con el tema de estudio. En caso de ser necesario, se podrá designar un Codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. Sólo se aceptará, en el caso de haber Director y Codirector, Mérito Equivalente para uno de ellos. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen general de alumnos de Carreras de Posgrado (Res.C.S.N° 105/18).

Un mismo trabajo podrá incluir dos directores o un director y un codirector cuando el tema de tesis así lo requiera y será exigible en los casos en que el director y el alumno no tengan el mismo lugar de trabajo. Es requisito que al menos un director o el co-director pertenezcan a la Universidad nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 16.- Serán funciones del Director y Codirector, si lo hubiese, asistir al aspirante en la presentación de su Proyecto y Trabajo Final Documentado, y supervisar su desarrollo.

ARTÍCULO 17.- La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será propuesta por el alumno a la Junta Académica de la Carrera, quien la evaluará y, en caso de dar su conformidad, la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional para su aprobación definitiva, a través del Área de Posgrado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

ARTÍCULO 18.- Si el Director o Codirector no cumplen con las funciones establecidas en el Artículo 13, la Junta Académica y Área de Posgrado de la Facultad, deberán convocarlos a los efectos de regularizar la situación. En caso de persistir el incumplimiento, los mismos podrán ser reemplazados. Para ello, bastará con una intimación fehaciente por el término de 10 días hábiles. Transcurrido este periodo y de no mediar comunicación, se dará por renunciado, debiendo ser reemplazado en forma inmediata. Para el caso de incumplimiento del alumno o conflicto con su Director o Codirector (si lo hubiere) estos podrán presentar su caso ante la Junta Académica de la carrera solicitando su desvinculación. En ese caso, dentro del tiempo de treinta (30) días de la notificación correspondiente, el alumno deberá elevar la nueva propuesta del Director o Codirector que se reemplaza.



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL DOCUMENTADO

ARTÍCULO 19.- El alumno deberá presentar el Proyecto de Trabajo Final Documentado, avalado por su Director o Codirector, si lo hubiese, ante la Junta Académica de la Carrera, dentro de los **cinco meses** de haber sido **admitido** y obtuvo la condición de alumno efectivo de la carrera. La Junta Académica puede realizar sugerencias que el alumno deberá defender en el Seminario de Posgrado.

ARTÍCULO 20.- El proyecto de Trabajo Final Documentado DEFINITIVO deberá ser presentado dentro del trimestre posterior al Seminario de Posgrado, teniendo en cuenta los aportes sugeridos.

ARTÍCULO 21.- El proyecto de Trabajo Final Documentado DEFINITIVO debe ser aprobado por la Junta Académica de la Especialización. De ser necesario, la Junta Académica, a través del Área de Posgrado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional consultará a especialistas para la evaluación de los proyectos. Esta aprobación deberá realizarse dentro de los 45 días de presentado el proyecto. De ser necesaria una reformulación, ésta deberá estar presentada dentro de los 30 días posteriores. Si no presenta el proyecto DEFINITIVO en los tiempos establecidos se perderá la condición de **alumno efectivo**.

DEL TRABAJO FINAL DOCUMENTADO

ARTÍCULO 22.- El Trabajo Final Documentado deberá realizarse según consta en el art 12, Anexo II, de la Resolución del Consejo Superior 273/19.

Para la presentación y aprobación del Trabajo Final Documentado, el alumno deberá tener aprobados la totalidad de los créditos de cursos, seminarios, talleres y otras actividades. En acuerdo con la Resolución del Consejo Superior 273/19, el alumno tiene hasta **4 (cuatro) semestres corridos** desde que es reconocido como alumno efectivo para presentar su Trabajo de Graduación. De no presentar el Trabajo Final en el período estipulado, el alumno perderá la condición de alumno efectivo. La Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo, solamente en casos **EXCEPCIONALES**, el que no deberá superar otro periodo de un (1) semestre, concluido el plazo original.

ARTÍCULO 23.- Para la evaluación del Trabajo Final Documentado, la Junta



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

Académica propondrá un Jurado integrado por tres (3) miembros titulares y un suplente, al menos uno de los titulares externo a la Institución Universitaria. El Rector, a propuesta de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, designará al Jurado encargado de evaluar la misma. La Junta Académica y el Área de posgrado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, previo a la solicitud de aprobación del Jurado, deberá asegurar que el alumno cumple con los requisitos de créditos de cursos, seminarios y otras actividades que se establecen en los Art. 6, 7, 8 y 9 de este Régimen.

ARTÍCULO 24.- Los miembros del Jurado deberán tener título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera o Mérito Equivalente, solo uno de ellos, según Resolución del Consejo Superior N° 273/19.

Deberán, además, poseer antecedentes vinculados a la actividad final de carrera. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen general de alumnos de Carreras de Posgrado (Res. C.S. N 105/18).

ARTÍCULO 25.- Una vez designado el Jurado, el Área de Posgrado de la Facultad notificará fehacientemente al alumno, quien podrá, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, recusar con motivos debidamente fundados, a algunos de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 26.- El Jurado deberá expedirse sobre la aceptación del trabajo, dentro de los 30 (treinta) días de su notificación. Cumplido dicho plazo la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional lo intimará a dar cumplimiento en el término de 10 (diez) días. Si transcurrido ese lapso no hubiera comunicación al respecto, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional informará a la Junta Académica de la Carrera, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, la cual propondrá el reemplazo del o los miembros del Jurado. A tal efecto, cada miembro confeccionará un informe, donde se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que el Trabajo implique creatividad, destreza conceptual y metodología en su desarrollo, aportando al conocimiento y/o proponiendo soluciones a problemas específicos.
2. Que este apoyado en información bibliográfica suficiente, actualizada y correctamente mencionada.



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

3. Que el Trabajo sea de carácter personal y que demuestre con claridad el conocimiento sobre el tema por parte del autor.

ARTÍCULO 27.- El Jurado decidirá por mayoría acerca de la aceptación, rechazo o aceptación condicional del Trabajo Final Documentado. Si este es rechazado, el aspirante podrá sólo reiniciar los trámites desde el comienzo realizando una nueva presentación; en caso de aceptación condicional, el jurado indicará las reformulaciones a realizar y se le comunicará por escrito al alumno, quien en un plazo no superior a los tres (3) meses a partir de la notificación deberá cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO 28.- Una vez aceptado el Trabajo Final Documentado, el alumno podrá optar voluntariamente por presentarlo en forma oral dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores. Excepcionalmente, la Junta Académica podrá extender dicho plazo.

ARTÍCULO 29.- En caso de optar por realizar la exposición oral, se realizará ante el Jurado en acto público y presidido por autoridades de la Facultad y consistirá en una explicitación por parte del alumno de las principales proposiciones y/o conclusiones contenidas en el texto escrito, durante un tiempo aproximado de 45 minutos. La defensa oral será realizada en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Posteriormente el Jurado, si así lo considera conveniente, podrá formular al alumno las preguntas que considere pertinentes sobre el trabajo y la disertación realizada. Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del jurado no puede participar de manera presencial de en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia ó deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera. El Director y Codirector si lo hubiere, podrán participar en las deliberaciones del Jurado, sin emitir voto.

ARTÍCULO 30.- De ser satisfactoria la evaluación se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos para recibir el título de Especialista. De no ser satisfactoria la exposición oral, se otorgará una segunda y última Oportunidad dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, en que se realizará una nueva exposición con las mismas características y condiciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 31.- El Jurado redactará el Acta en que sintetizará la evaluación del Trabajo Final Documentado. La calificación podrá ser Aprobado o desaprobado



ESPECIALIZACIÓN en SALUD Y PRODUCCION PORCINA

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Universidad Nacional de Río Cuarto

con la fundamentación correspondiente. En el caso de ser Aprobado deberá constar la calificación según la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). El acta del Jurado será comunicada por escrito al área de posgrado de la Facultad correspondiente, la que la remitirá a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 32.- El alumno entregará al Área de Posgrado de la Facultad dos discos compactos (CD), un ejemplar encuadernado de su Trabajo Final Documentado, firmados en su página inicial por el alumno, el Director y el Codirector, si lo hubiese. La copia impresa quedará a disponibilidad de la Biblioteca de la Especialización en Salud y Producción Porcina. Los CD se enviarán a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. A su vez, el alumno entregará una copia en papel o electrónica a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector, si lo hubiese.

ARTÍCULO 33.- La Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional confeccionará el certificado Final, el que será entregado al alumno a los efectos de la tramitación del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 34.- El Trabajo Final Documentado, se presentará en, al menos, un ejemplar impreso en doble faz, deberá contar con un resumen en castellano y en otra lengua en la que se considere pertinente la difusión del Trabajo Final Documentado. El ejemplar deberá estar encuadernado y deberá incluir el logotipo de la Universidad, Título del trabajo, área en la cual se la realizó, nombre del alumno, año de realización en la tapa delantera. El formato se realizará de acuerdo a las Resoluciones del Consejo Superior 456/15, 209/19 y 273/19.

ARTÍCULO 35.- La Universidad, cuando lo considere, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de sus autores.